

Al contestar refiérase al Oficio Nº MA-ABI-0560-2024

18 de abril del 2024.

Señor: Diego Gerardo Ríos Alcocer Cédula 2-0495-0644

Estimado señor:

Nos referimos a su gestión **N°17034** recibida en fecha 15 de febrero anterior, por medio de la cual solicita la inclusión de derecho de la finca **N°213642-F-001**.

Con respecto a la gestión que usted promueve, hemos de informarle que se procedió con lo solicitado, además en el Sistema Tributario de Cobro Municipal se registra la finca N°213642-F con una base imponible para el cobro del impuesto de Bienes Inmuebles de ¢40.881.106,°°; valor proveniente de Valor de Registro según citas 2024-029202-01 con fecha del 18/01/2024. Se trata de modificación automática, artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley N°7509): "Modificación automática de la base imponible de un inmueble. La base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por: a) El mayor valor consignado en instrumento público con motivo de un traslado de dominio.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, según lo establecido en el artículo N°7, cuando una propiedad pertenece a varios condueños, **cada uno pagará una parte del impuesto proporcional a su derecho sobre el inmueble**. En caso de mora, la hipoteca legal preferente se ejecutará sobre los respectivos derechos. Al realizar la actualización de los propietarios y el porcentaje de la propiedad queda el señor Diego Gerardo Rios Alcocer cédula de identidad 2-0495-0644 como dueño de 1/2 (50%) en la finca con el derecho **001.**

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, el impuesto corresponde al 0.25% del valor del inmueble; de acuerdo con la base imponible indicada y el porcentaje de copropiedad se genera el cobro de ¢12.775,°° por trimestre para cada derecho (¢40.881.106,°° base imponible*0.25%/100 porcentaje del impuesto * % de copropiedad / 4 trimestres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien: El titular actual responde solidariamente por los impuestos que no ha pagado y por los respectivos intereses y recargos pendientes de los capítulos anteriores. Por tal motivo, los saldos en descubierto a nombre de Fiduciaria MCF, S.A. cédula jurídica 3-101-671778, respecto al cobro generado por concepto de Bienes Inmuebles del periodo 02/2024 por un monto total de ¢25.551,°° fueron traslados al (os) propietario (s) actual (es): Diego Gerardo Ríos Alcocer cédula de identidad 2-0495-0644 y Cilenia María Herrera Zamora cédula 2-0642-0625.

Atentamente,

Lic. Alexander Jiménez Castro Coordinador Actividad Bienes Inmuebles

FCG. Cc. Consecutivo / Archivo.



Al contestar refiérase al Oficio Nº MA-ABI-0560-2024

RAZON DE NOTIFICACIÓN LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, NOTIFICA EL OFICIO/RESOLUCIÓN NºMA-ABI-0560-2024 AL SER LAS HORAS DEL DE DEL AÑO 2024, AL SEÑOR(A) DIEGO GERARDO RIOS ALCOCER CÉDULA DE IDENTIDAD 2-0495-0644. MEDIANTE EL MEDIO SEÑALADO PARA ATENDER NOTIFICACIONES, AL CORREO ELECTRÓNICO d.rios74@gmail.com EN CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA: NOTIFICA: CEDULA La presente resolución se tendrá por notificada con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de emitido el acto si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la entidad administrativa, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Notificaciones Judiciales.